

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Lunes 14 de Marzo de 1955

Núm. 60

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerios de Agricultura y de Industria

SERVICIO DE LA MADERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de Mayo de 1953 (B. O. del Estado núm. 150, de 30 del mismo mes) se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de León, que tienen solicitado la renovación o concesión de sus Certificados Profesionales clases A, B y C, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Febrero de 1955.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Quinta relación de industriales de la provincia de León, que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales clases «A», «B» y «C» y posibilidad de adquisición en principio asignada.

N.º Exp.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
Certificados clase «A»			
1.996	Otilio Díez López	León	550 m. c.
Certificados clase «B»			
180	Talleres y Fundición «La Veguilla»	León.—Carretera de Zamora	200 m. c.
4.733	Andrés de la Loma Polledo	Mansilla de las Mulas	100 m. c.
4.995	Tadeo Mallo Díez	Cirujales	300 m. c.
4.534	Dalmacio Villanueva Santos	Villanueva de las Manzanas	500 m. c.
4.023	Juan Antonio Rodríguez González	Bembibre-Rodanillo	100 m. c.
5.134	Bruno Fuentes Mateos	Santa Colomba de Curueño	700 m. c.
Certificados clase «C»			
650	José Sánchez Barreñada	Fresno de la Vega	30 m. c.
957	David Juan Cilladangos	Zacos de Cepeda	12 m. c.
1.069	Lázaro Bello Bello	Carucedo	30 m. c.
1.842	Joaquín Manzano Olano	Puente Almuhey	100 m. c.
1.439	Antonio Prieto Uría	La Bañeza	20 m. c.
1.442	Valentín Gómez Muñoz	Puente Almuhey	200 m. c.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en oficio de fecha 2 de los corrientes, me dice lo que sigue;

«Excmo. Sr.:—La Subsecretaría de este Departamento, en su comunicación Sub-20-C de fecha 14 de Febrero próximo pasado me dice lo siguiente:—«El Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, en escrito fecha 28 de Enero ppdo., me dice lo que sigue:—«Excelentísimo Sr.—Oportunamente fué comunicado a V. E. por el Ministerio de Industria que la asignación de cemento portland para atenciones «preferentes» de ese Ministerio, durante el 4.º trimestre de 1954, ascendía a 57.000 Tm. Como el aumento de producción prevista para 1955, quedará absorbida por las atenciones «preferentes» derivadas de los nuevos planes de obras, principalmente viviendas, que nuestro Gobierno ha decidido llevar a cabo, no es posible aumentar las asignaciones de cemento portland que para atenciones «preferentes» han sido señaladas por el Ministerio de Industria a cada uno de los distintos Departamentos ministeriales, y en consecuencia, sobre la base de 57.000 Tm. trimestrales corresponderá a ese Ministerio para sus atenciones preferentes 228.000 Tm. durante el año 1955.—Cada uno de los Centros directivos que ese Ministerio ha capacitado para declarar «preferencias» en los suministros de cemento recibirá los pedidos de los correspondientes solicitantes, que serán formulados, precisamente, según los modelos 201 y 202 que se acompañan; dichos solicitantes remitirán al correspondiente Centro directivo el juego completo de impresos de que se compone cada pedido, y de aquellos que los Centros directivos citados consideren de carácter «preferente», serán remitidos a esta Delegación, los dos correspondientes impresos, acompañados de la respectiva declaración de «preferencia» con forme al modelo 203, que también se acompaña. Independientemente de lo que acaba de expresarse, y teniendo en cuenta lo previsto en la Norma 10 de las que sobre distribución de cemento se han publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de Septiembre de 1954, podrá convenirse con esta Delegación, el envío de programas periódico, que deberán ser TRIMESTRALES (trimestres naturales), distribuyéndose la asignación correspondiente a cada período

trimestral, entre los distintos pedidos «preferentes» que cada Centro directivo capacitado para ello haya remitido a esta Delegación. Rogamos a V. E. para tomar debida nota, a los efectos oportunos, si conforme a lo expresado conviene o no, con esta Delegación el régimen de programas trimestrales.—En caso de aceptarse el régimen de programas trimestrales, puede hacerse un programa único para todo el Ministerio, si bien figurando en Capítulos separados las necesidades de cada Organismo o Servicio. También cabe el envío directo a esta Delegación, por parte de cada Organismo o Servicio, de sus programas trimestrales distribuyendo la asignación que de antemano V. E. hubiera señalado a cada uno. En este caso deberá V. E. comunicarnos seguidamente la distribución que estime oportuno hacer de la asignación global correspondiente a ese Ministerio entre los distintos Organismos y Servicios. Es recomendable por más conveniente, a nuestro juicio, el sistema de programa único por Ministerio, ya que el mismo tendría una capacidad de adaptación a las necesidades de cada momento de que carecería en cambio el sistema de asignaciones y programas separados. De todas formas, los programas deberán ser enviados a esta Delegación, lo más tarde el día 1.º del último mes de cada trimestre, en relación con los suministros correspondientes al trimestre siguiente, con objeto de que dispongamos con tiempo suficiente para cursar a las Empresas y fábricas productoras las correspondientes órdenes de suministro; en la confección de dichos programas, se utilizará el modelo 204, del que se acompaña un ejemplar.—Las cantidades que se consignen para cada pedido «preferente» en el programa serán las necesarias durante el trimestre a que el mismo se refiere, dentro del cupo disponible.—Los impresos que se acompañan, deberán ser necesariamente utilizados, de acuerdo con la Norma 44, de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* del día 16 de Noviembre de 1954, y serán facilitados, previo pedido, en las Oficinas de esta Delegación, Avda. de Menéndez Pelayo, 2, Madrid, pudiendo también remitirse si así lo solicita por correo contra reembolso.—Esta Delegación hará gustosamente cuantas aclaraciones sean necesarias para la mejor distribución de las nuevas normas vigentes en la distribución del cemento, con objeto de lograr la mayor eficacia de la misma; debe V. E. por lo tanto recomendar a los distintos Organismos y Servicios dependientes de ese Ministerio que hagan cuantas consultas sean necesarias para el fin expresado. Para el mejor cumplimiento de las presentes normas de-

berán venir acompañados todos los pedidos de cemento del correspondiente Proyecto de la obra.—Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, manifestándole la conveniencia de que los Gobernadores civiles publiquen tales Normas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para su mejor cumplimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador Civil,
1019 J. V. Barquero

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los siguientes términos municipales:

San Andrés del Rabanedo, Villabariago, Soto de la Vega, Mansilla de las Mulas, Valdefuentes del Páramo, Valdepolo, Almanza, Cármenes, La Vecilla de Curueño, Santa Elena de Jamuz, Soto y Amío, Valdepiélagos y Vegacervera.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1017

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Por el Sr. Recaudador de la Zona de La Vecilla ha sido nombrado Agente Ejecutivo D. Celedonio Morán Moreno, domiciliado en Matallana de Torío, el cual ejercerá sus funciones a las órdenes de dicho Recaudador.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

León a 4 de Marzo de 1955.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1083

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Convocatoria para provisión de dos plazas de Celadores Camineros del Estado.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 22 de Febrero último, para celebrar concurso a fin de proveer dos plazas de Celadores Camineros del Estado, entre el personal de Capataces de esta Provincia, se acordado señalar el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para solicitar el examen y presentar la documentación correspondiente.

Las referidas plazas serán cubiertas con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de Julio de 1943, artículo 17 del Reglamento de 31 de Marzo de 1944 para aplicación de la Ley de Protección a Familias numerosas y Ley de 17 de Julio de 1947, sobre provisión de destinos públicos.

I—Condiciones que han de reunir los solicitantes

- a).—Ser Capataz con 4 años de práctica y buenos servicios.
- b).—Ser mayor de 25 años y menor de 50.
- c).—Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes a Capataces y Peones Camineros.

II—Conocimientos.

Los que exige el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado. Se tendrán en cuenta además las condiciones de carácter y mando que hayan demostrado los concursantes en el ejercicio de su cargo.

III—Documentación.

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y timbre móvil de 5 centimos, acompañándose a la misma para demostrar el derecho al concurso, según el caso, los documentos que puedan acreditar sus condiciones de Caballeros Mutilados, Excombatientes, Excautivos y certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

Examinados y clasificados los documentos presentados, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en de la Provincia la relación de los admitidos que reúnan las condiciones exigidas y se les fijará el día, hora y lugar para los exámenes.

León, 4 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

1007

Núm. 257.—189,75 ptas.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

La subasta de los aprovechamientos que en estado aparte se expresa, se regirá por lo a tal efecto dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952 (Boletín Oficial del Estado número 285 del 11 del mismo mes y año), así como por las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar en las casas de las entidades respectivas que se expresan, desde el siguiente día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las trece horas del anterior al fijado para celebrar la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el Certificado profesional, Hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiese empate se resolverá por pujas a la llana, durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una, y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica, con arreglo a las tarifas fijadas en la Orden Ministerial de 13 de Diciembre de 1952, el costo proporcional de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el reintegro de aquél, en la Habilitación del Distrito Forestal de León (Ordoño II, número 32, 2.º), así como los que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente, y a ingresar el importe del 90 por 100 del precio de la adjudicación definitiva en arcas del pueblo propietario y el 10 por 100 restante en la citada Habilitación del Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de Junio de 1949, sobre aprovechamientos y mejoras en montes no ordenados, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura les sea expedida al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que precep-

túa la citada O. M. de 4 de Octubre de 1952.

Tanto la celebración de las subastas como la ejecución de los respectivos disfrutes se regirá con sujeción al Pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 221 de 2 de Octubre de 1953.

Las entidades dueñas de los montes podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de 8 días después de celebrada la subasta, siempre que las posturas máximas ofrecidas no alcancen el precio índice fijado para la enajenación, o cuando no haya habido ningún postor a la subasta, de acuerdo con la norma décima de la O. M. de 4 de Octubre de 1952.

De acuerdo con la norma undécima de la citada Orden, en los casos de terceras subastas se admitirán proposiciones de poseedores de Certificado Profesional correspondiente en su clase al grupo en que esté clasificado el aprovechamiento, aun cuando las Hojas de Compra respectivas no figure saldo suficiente.

Respecto a las subastas de pastos de granjería habrá de sujetarse a las condiciones publicadas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 283 de 16 del pasado mes de Diciembre.

León, 7 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Modelo de pliego de proposición

D., de años de edad, natural de, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión de Certificado Profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de de fecha, en el monte de la pertenencia del, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

- a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada
- b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta

....., a de de 195..

El Interesado,

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1954-55

De conformidad con el citado plan, se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aludidos aprovechamientos que aquél comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 221 del día 2 de Octubre de 1953.

MONTES		APROVECHAMIENTO				Tasaciones			Depósito provisional		Travésese a entregar		Certificado que se precisa		SUBASTA			Observaciones					
Pueblos a que pertenecen		MADERAS		Leñas		Precio base licitación		Precio índice		Pesetas		RENFE		Pesetas		Via estrecha			Mes		Día		Sitio y local del acto
N.º del empl.		Número de árboles	Especie	Cantidad m c	Cantidad estéreos	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	RENFE	RENFE	Pesetas	Pesetas	Grupos a que pertenecen el aprovechamiento	Certificado que se precisa	Mes	Día	Sitio y local del acto	Observaciones				
19	Quintana del Castillo	318	Roble.	98,092	98,390	23,403 00	29,254,67	702 09	60	—	1.º	A-B-C	4	10	Casa Concejo.	1.ª subasta.							
22	Villameriel	131	»	41'684	20'800	9,359,75	11,699,67	280 79	11	—	1.º	A-F-C	4	16	»	»							
15	Villaobispo	63	Probleso	40'065	30'020	15,143,40	18,929,25	454 30	—	—	1.º	A-B-C	4	10	»	»							
117	Mirantes	125 m. 49,	Roble.	46'474	37'276	12,048,58	15,060,72	361 45	—	—	1.º	A-B-C	4	11	»	»							
222	Murias, Pajón y Valdesamario	915	»	354'586	199'388	24,656,53	30,820,66	739 69	167	—	1.º	A-BC	4	12	»	»							
268	Caballeros de Abajo	639	»	446'719	399'210	133,199,45	166,499,31	1,395 98	—	—	1.º	A-BC	4	12	»	»							
389	Fonfría	598	»	208,045	173'600	34,693,52	43,366,90	1,040 80	—	—	2.º	A-B-C	4	10	»	»							
291	Santa Marina Torre	626	»	47,924	143,000	9,536,97	11,921,21	286 10	—	—	1.º	A-B-C	4	14	»	»							
302	Santalavilla	955	»	338,829	304'946	66,373,21	82,966,51	1,991 19	—	—	1.º	A-B-C	4	10	»	»							
310	Llamas de Cabrera	1392	Roble Aliso	397,667	326,650	65,452,15	81,815,19	1,963 56	—	—	1.º	A-B-C	4	16	»	»							
348	Igüeña	1402	Roble.	163,925	131,140	27,608,58	34,510,73	828 25	37	—	1.º	A-B-C	4	10	»	»							
374	Noceda	1820	»	217,085	173,660	38,343,10	47,928,88	1,150 29	—	—	1.º	A-B-C	5	10	»	»							
413	Toreno del Sil	458	»	71'773	62'310	14,063,07	17,578,84	421 89	—	—	1.º	A-B-C	5	14	»	»							
490	Oseja y otros	5	»	20'627	25,000	8,988,55	11,235,68	269 65	—	—	1.º	A-B-C	4	11	Ayuntamiento	»							
490	Idem	42	Haya.	7,097	10,000	1,940,05	2,425,01	58 20	—	—	1.º	A-B-C	4	12	»	»							
497	Prado de la Guzpeña	39	Roble.	10'099	6'000	2,374,57	2,968,20	71 23	—	—	1.º	A-B-C	4	10	Casa Concejo.	»							
568	Utrero	69	Haya.	62'094	75'000	16,557,33	20,684,16	496 71	45	—	1.º	A-B-C	4	11	Casa Concejo.	»							
568	Idem	130	Roble	91'226	210'000	32,716,04	40,895,04	981 48	87	—	1.º	A-B-C	4	12	Casa Concejo.	»							
585	Calaveras de Abajo	189	»	62'363	30,000	17,912,55	22,370,68	537 37	38	—	1.º	A-B-C	4	10	Casa Concejo.	»							
596	Santa Oja de la A.	182	»	62'200	75'000	21,431,94	26,789,92	642 95	60	—	1.º	A-B-C	5	11	»	»							
608	Valcende	31	»	32'137	25'000	8,183,94	9,229,92	245 51	32	—	1.º	A-B-C	5	16	»	»							
780	Mata de la Riva	333	»	45,133	30'000	9,792,26	12,240,32	293 26	—	—	1.º	A-B-C	4	12	»	»							
913	Sésamo	1044	»	299,667	398,345	38,887,35	48,609,19	1,166 62	—	—	1.º	A-B-C	4	10	»	»							
917	Vega de Espinareda	135	Roble-Fino	32'075	26'050	8,655,66	10,819,58	259 66	—	—	2.º	A-B-C	4	16	»	1.ª subasta							
289	Mataveneros	»	Roble	200'000	»	7,000,00	8,750,00	210 00	—	—	2.º	D	5	10	»	2.ª subasta							
289	Fonfría	»	»	200'000	»	7,000,00	8,750,00	210 00	—	—	2.º	D	5	16	»	1.ª subasta							
415	Librán	»	»	»	»	12,000,00	15,000,00	360 00	—	—	2.º	D	6	10	»	»							
833	Tejedo de Ancares	»	Roble Prioro y otros	»	»	14,250,00	16,387,50	427 50	—	—	2.º	D	4	10	»	»							
835	Suertes	»	Roble	»	»	30,000,00	37,500,00	900 00	—	—	2.º	D	4	16	»	»							
917	Vega de Espinareda	»	»	»	»	14,000,00	17,000,00	420 00	—	—	2.º	D	5	10	»	»							
289	Mataveneros	»	»	»	»	1,520,00	1,900,00	45 60	—	—	2.º	D	6	10	»	»							
289	Fonfría	»	»	»	»	1,520,00	1,900,00	45 60	—	—	2.º	D	6	16	»	»							
191	Palacios del Sil	»	Tila	600 k.	»	6,000,00	»	180 00	—	—	—	—	4	10	»	»							
787	S. Vicentey Espanilla	»	Piñera	100	»	3,500,00	»	105 00	—	—	—	—	4	11	»	»							

Pastos de Granjería

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechable Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO			7 INVIERNO			8 PRIMAVERA			9 VERANO			10 TAMACION Pts. — Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	Mes	Día	Hora					
157	Láncara	Sena	100	Lanar	165	2	115	2	135	2	173	3	3.852	26	Junta vecinal	Abril	4	10		
227	San Emiliano	Pino	600	Lanar Vacuno Caballar	311 9 23	3 3 3	— — 23	— — 2	— — —	— — —	311 9 —	3 3 —	4.444 867 1.971	19 87 33	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	

León, 5 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

1057

Num. 270—1.210 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Jacinto y D. Rafael García Blanco, domiciliados en León, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 40 KVA y 13.000/230/133 voltios para electrificar su cerámica y línea de conexión a 13 KV. para conectar con las de «León Industrial», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Jacinto y D. Rafael García Blanco la instalación del transformador y línea de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación a los interesados.

2.ª La instalación de referencia se ajustará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.000 voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con las de «León Industrial», en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 10 de Agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3690

Núm.253.—236,50 ptas.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta n.º 59

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la demarcación de esta Junta de Clasificación y Revisión que los juicios de revisión que han de celebrarse en la misma de los mozos de los reemplazos de 1951 y 1953 declarados separados temporalmente del contingente y los que tienen concedida prórroga de incorporación a filas de primera clase, así como los concernientes al alistamiento del reemplazo de 1955, tendrá lugar en el edificio de esta Junta, sita en la calle de Mariano Andrés (carretera de Nava), los días que a continuación se relacionan a las nueve y media en punto de la mañana.

Día 2 de Abril

Ayuntamientos de Armunia, Carrocera, Cimanos del Tejar. Cuadros y Cubillas de Rueda.

Día 5 de Abril

Ayuntamientos de Chozas de Abajo, Garrafe de Torio, Gradefes, Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas, Onzonilla y Rioseco de Tapia.

Día 9 de Abril

Ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdovina, Sariegos, Valdefresno, Valdepolo y Valverde de la Virgen.

Día 12 de Abril

Ayuntamientos de Vega de Infantones, Vegas del Condado, Villadagos, Villaquilambre y Villasabariego.

Día 14 de Abril

Ayuntamientos de Villaturiel, Murias de Paredes, Los Barrios de Luna, Cabrillanes, Campo de la Lomba, Láncara de Luna Las Omañas, Palacios del Sil, Riello, San Emiliano, Santa María de Ordás, Soto y Amío, Valdesamario y Vegarrienza.

Día 16 de Abril

Ayuntamientos de Villablino, Riaño, Acevedo y Boca de Huérgano.

Día 20 de Abril

Ayuntamientos de Burón, Cistierna, Crémenes, Maraña, Oseja de Sajambre, Pedrosa del Rey, Posada de Valdeón, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Renedo de Valdetejar, Reyero y Sabero.

Día 22 de Abril

Ayuntamientos de Salamón, Valderueda, Vegamián, Sabagún, Almanza, Bercianos del Camino, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Canalejas, Castrotierra, Cea, Cebanico, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joara, Joarilla, Saelices del Río, Santa Cristina de Valmadrigal y Santa María del Monte de Cea.

Día 25 de Abril

Ayuntamientos de Vallecillo, La Vega de Almanza, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villaselán, Villaverde de Arcayos, Villazanzo, Valencia de Don Juan, Algadefe y Ardón.

Día 27 de Abril

León.

Día 29 de Abril

León.

Día 3 de Mayo

Ayuntamientos de Cabreros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Castilfalé, Castrotierra, Cimañes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordocillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matadeón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros y Santas Martas.

Día 6 de Mayo

Ayuntamientos de Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valderas, Valdevimbre, Valverde Enrique, Villabraz, Villacé, Villademor de la Vega, Villafer, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaornate, Villaquejida, La Vecilla, Boñar y Cármenes.

Día 10 de Mayo

Ayuntamientos de La Ercina, Matallana, La Pola de Gordón, La Robla, Santa Colomba de Curueño, Valdelugeros, Valdepiélagos, Valdeteja, Vegacervera, Vegaquemada y Villamanín.

Incidencias

Mes de Mayo.—Días 13, 17, 20 y 24.
Mes de Junio.—Días 1 y 8.

NOTAS.—Primera.—Las sesiones comenzarán a las nueve y media en punto de la mañana a cuya hora además de todas las personas sujetas a reconocimiento, deberán hallarse presentes los Comisionados, los cuales deberán reunir las condiciones que determina el artículo 187 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Segunda.—Se encarece a los señores Alcaldes dispongan que todos los individuos sujetos a reconocimiento sean citados en debida forma para que ninguno deje de comparecer ante esta Junta el día y hora señalado.

Tercera.—Si alguna de las personas sujetas a reconocimiento se hallare residiendo habitualmente en localidad distinta a la jurisdicción de esta Junta, se comunicará a esta Dependencia con urgencia su residencia y domicilio con el fin de de legar su reconocimiento en la Junta de Clasificación que corresponda.

Cuarta.—Los expedientes de prórroga de 1.ª Clase deberán remitirse con toda la documentación completa y con toda la anticipación posible que en ningún caso ha de ser menor de diez días al señalado para la revisión a cada Municipio. Se recuerda que en estos expedientes, lo mismo en los del reemplazo de 1955 que en los de continuación de prórroga, ha de figurar un certificado en el que conste si el mozo, padres o hermanos perciben alguna clase de subsidio o pensión del Estado, Provincia o Municipio y su cuantía, así como también el certificado del líquido imponible, no siendo válida por tanto a estos efectos la expresión de «no han variado las circunstancias». En todos los expedientes del reemplazo de 1955, se acompañará una relación de los hermanos que tiene el mozo expedida por el Juez de Paz correspondiente.

Quinta.—En circular de esta Junta de Diciembre de 1953, se dan normas concretas respecto a todo lo anteriormente indicado, las cuales han de cumplirse exactamente.

León, 5 de Marzo de 1955.—El Coronel Presidente, Manuel L. de Roda.
1041

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

RAMA DE NUPCIALIDAD*Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Mayo de 1955*

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 ampliados por el de 23 de Julio de 1953 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, complementada por las de 28 de Julio y 6 de Diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta Provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Mayo de 1955, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entrega-

rán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, en sus Ramas general, agropecuaria, trabajadores del mar y de viudedad y orfandad.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de estas convocatorias.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Marzo corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

León, 1 de Marzo de 1955.—El Director Provincial, José M.ª M. La-dreda.
957

Administración municipal*Ayuntamiento de Villamanín*

Por este Ayuntamiento se ins-truye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de D. José Cañón Morán, de 53 años de edad, casado con D.ª Perfecta Morán García, natural de Casares de Arbas,

a instancia de su hijo el mozo del reemplazo de 1955, Javier Cañón Morán.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Javier Cañón Morán.

Villamanín, 5 de Marzo de 1955.—
El Alcalde, A. Caballero. 1014

Ayuntamiento de Vegaquemada

Se hallan de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, y para oír reclamaciones, el padrón de impuestos sobre perros; id. id. sobre bicicletas; rectificación del padrón de habitantes en 31 de Diciembre de 1954, y padrón de conciertos voluntarios por bebidas y matanzas domiciliarias de reses de cerda.

Vegaquemada, a 19 de Febrero de 1955.—El Alcalde, L. Castañón. 803

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Confeccionadas por este Ayuntamiento las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio del Municipio, correspondientes al año de 1954, y a los efectos de lo determinado en el art. 773-2.º de la Ley de Régimen Local, y la Regla 81 2.º del Reglamento de Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse contra las mismas.

Cubillas de los Oteros, a 23 de Febrero de 1955.—El Alcalde, M. Gorostiaga. 855

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado de igual clase número 2 de León y por prórroga en este número uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos promovidos por D. Angel Otero Gutiérrez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de

esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Vila, contra D. Domingo Fernández Cisneros y su esposa D.ª Rosaura Santos González, mayores de edad, industriales y vecinos de La Virgen del Camino, sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de 176.112,90 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, el inmueble hipotecado como de la pertenencia de referidos ejecutados y que a continuación se relaciona:

«Una casa sita en el casco del pueblo de La Virgen del Camino, a la calle carretera de León a Astorga, sin número señalado; linda: por el Norte o frente, con dicha carretera, por la que tiene una fachada de diez metros lineales; por el Oeste, o sea derecha entrando, con calle o plaza de las Eras, por la que tiene una línea de diez metros ochenta y cinco centímetros; por el Este o izquierda entrando, con casa de herederos de Fernando Santos, y por la espalda o Sur, con otra de Jesús Santos, midiendo de fondo otros diez metros ochenta centímetros de línea; consta de planta baja y alta, con sus dependencias, construida de tierra y cubierta de teja.»

Para el remate se han señalado las doce horas del día once de Abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar, por lo menos, el diez por ciento efectivo del tipo establecido para la subasta, en este caso el de la suma de doscientas mil pesetas, pactado por las partes contendientes en la escritura pública de constitución de hipoteca de referido inmueble, otorgada ante el Notario de esta capital, D. José López y López, con fecha 1 de Junio de 1949, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; se hace constar igualmente que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y, por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Emilio Villa Pastur.—El Secretario, Valentín Fernández. 935

Núm. 248.—233,75 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de primera instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos n.º 131 de 1954, entre las partes que luego se hace mención, en los que se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el Sr. D. Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de primera instancia número dos de esta capital y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado por la La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y dirigido por el Letrado D. Simón de Paz, contra D. Benito Fernández Fernández y D. Eugenio Murciego García, mayores de edad, labradores y vecinos de Villar del Yermo, los que han sido declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cuatro mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del ejecutado D. Benito Fernández Fernández y D. Eugenio Murciego García, y con su producto total pago al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las cuatro mil pesetas de principal, intereses de esta suma a razón del 5,25 anual desde el día 8 de Julio último, que se comprometieron a ello, y a las costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente a los referidos ejecutados, a quien por su rebeldía se le notificará personalmente esta sentencia si así se solicitare por el ejecutante, y, en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Dicha sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sirva de notificación a los referidos ejecutados rebeldes, expido el presente en León, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Villa.—El Secretario, Valentín Fernández. 999

Núm. 255.—181,50 ptas.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro

ejecutivos promovidos por el Procurador D. Leopoldo Puig, en nombre y representación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra «Inmobiliaria Leonesa» sobre pago de 2.283.609,15 pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por tercera vez, doble y simultánea en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de León el día veinte del próximo mes de Abril, a las doce horas y sin sujeción a tipo, de la finca siguiente:

Edificio en construcción, sito en la ciudad de León, próximo a la Carretera de Matallana y entre las calles I., H. y J., compuesto de bloque de edificios de seis casas, que constan cada una de ellas de sótanos en parte destinados para servicios, planta baja, destinada en dos de las casas para locales comerciales y en las cuatro restantes para dos viviendas cada una, cuatro pisos más cada una de ellas distribuidos para dos viviendas; y planta de áticos sólo en dos de las casas con dos viviendas cada una; siendo el número total de las viviendas el de sesenta, de las cuales cincuenta y seis son de segunda categoría tipo C. y las cuatro restantes de segunda categoría tipo D. El solar ocupa una superficie de mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros también cuadrados y linda: al Norte en línea recta de cuarenta y cinco metros y cuarenta y cinco centímetros, con la calle señalada con la letra I.; la Este en línea recta de treinta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, con solar de don Gregorio Flecha Diez, don Altonso Eguiguren Iturioz, don Jerónimo Diez y Diez y don José Alonso Pereira; al Sur en línea recta de veinticuatro metros y noventa y cinco centímetros, con calle señalada con la letra J., llamada también calle del Frontón, y al Oeste, en línea recta de cuarenta y un metros cuarenta y un centímetros, con calle señalada con la letra H. Tanto el terreno de las tres expresadas calles como el solar que constituye el lindero del Este formaban parte de la misma finca de que fué segregada la que se describe. Inscrita en el tomo 805 del archivo general libro 116, del Ayuntamiento de León, folio 146 vuelto, finca núm. 7.242 inscripción 2.

Y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe del setenta y cinco por ciento que sirvió de base para la segunda subasta y que asciende a la suma de cinco millones doscientas seis mil seiscientos cuarenta y

de esta capital, en autos de juicio dos pesetas cuarenta y siete céntimos; que por tratarse de tercera subasta se hace sin sujeción a tipo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del importe del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación, que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda donde podrán ser examinados por los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros; que las certificaciones de cargas expedidas por el Registrador de la Propiedad correspondiente se hallan igualmente de manifiesto en Secretaría y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiera —al crédito del actor— continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la finca dicha fué hipotecada en la escritura de préstamo base de este procedimiento a donde fué embargada.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Rafael Gimeno. 1011 Núm. 259.—332,75 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Murias de Paredes

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que conforme lo acordado en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes y de la una, como demandante, D.ª Amparo Martínez Pulgar, mayor de edad, viuda y vecina de Villablino, contra D. Emilio Martínez Pulgar, casado, industrial y de la misma vecindad, aquella litiga en concepto de pobre, y en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta los bienes dejados al fallecimiento de D.ª Evarista Pulgar Tejera, a fin de que con licitadores extraños se adjudique a los herederos el valor adquirido de los siguientes:

1. Una casa en el barrio Sur de Villablino, que consta de tres plantas, bajo destinado a garaje y buhardilla; dicha casa se divide en dos alas, izquierda y derecha, dividida por la escalera; tiene una superficie de 106,25 metros cuadrados y linda: al Norte, con camino Real; Sur, finca del matrimonio Martínez Pulgar;

Este, Anselmo Rodríguez, y Oeste, con herederos de Felipe Gancedo. Valorada en treinta y dos mil quinientas pesetas.

2. Un solar situado a la izquierda, entrando, de la casa, cuyos linderos son: Oeste, la casa antes descrita; Norte, camino Real; Este, casa de Anselmo Rodríguez; Sur, terreno del matrimonio Martínez Pulgar. Valorado en mil quinientas pesetas.

3. Una tierra al sitio del Teso, de unos cuatrocientos metros cuadrados; linda: Norte, con casa y solar descrito anteriormente; al Sur, con M. S. P.; al Este, con el mismo, y al Oeste, con herederos de Felipe Gancedo. Valorada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Abril próximo y hora de las once, Para tomar parte en la misma habrá que depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del evalúo.

Murias de Paredes, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Fernando Vidal.—El Secretario, Angel Bardón.

1000 Núm. 247.—170,50 ptas.

° °

Por haber sido habido se deja sin efecto la rebeldía del procesado Isaac Pérez García, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL dictada en el sumario núm. 5 de 1953, por lesiones.

Murias de Paredes, a 17 de Febrero de 1955.—El Secretario, (ilegible).

782

Juzgado de 1.ª Instancia de Riaño

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Primera Instancia de Riaño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre devolución de la fianza constituida para garantizar a D. Atanasio Ortiz Gutiérrez en el ejercicio de su profesión de Procurador, por haber cesado por defunción, en dicho cargo, pudiendo formularse ante este Juzgado las reclamaciones que se consideren pertinentes contra dicha fianza dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al que tenga efecto la publicación de este anuncio.

Dado en Riaño a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario Judicial, Longinos López.

1009 Núm. 263 —63,25 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación Provincial
- 1955 -